

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE JULIO DE 1990

Nº 21.588

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### RESOLUCION No. 10

(De 18 de julio de 1990)

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### RESOLUCION No. 11

(De 18 de julio de 1990)

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### CONTRATO No. 4-90

(De 2 de julio de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Dirección General de Recursos Minerales

#### RESOLUCION No. 10

Panamá, 18 de julio de 1990

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado en fecha 28 de junio de 1990 por el Lic. Eloy Benedetti de la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas en el edificio Comosa de esta ciudad, en su condición de apoderados especiales de la concesionaria FREEPORT DE PANAMA, S.A. se solicita una extensión de dos (2) años al término estipulado en el Artículo 76 del Código de Recursos Minerales relacionado al descubrimiento de minerales en cantidades comerciales, para la concesión identificada con el símbolo TESA-EXTR-IV (oro y plata)-86-6.

Que la concesionaria FREEPORT DE PANAMA, S.A. es titular del contrato No. 7 del 7 de mayo de 1987 publicado en la Gaceta Oficial No. 29.855 del 31 de julio de 1987, reemplazado por el contrato No. 21 del 4 de julio de 1989 y traspasado mediante Resolución Ministerial No. 8 del 14 de junio de 1990.

Que la concesionaria ha cumplido con la presentación de los Informes Anuales requeridos por la Ley.

Que tales Informes Anuales demuestran que

los trabajos de evaluación del yacimiento han sido llevados en forma científica y que se han descubierto minerales en cantidades que podrían ser comerciales bajo ciertas condiciones.

Que para definir la rentabilidad de los minerales descubiertos es necesario realizar estudios adicionales en el campo metalúrgico, geotécnico, ambiental, financiero y operacional.

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar a la concesionaria FREEPORT DE PANAMA, S.A. un plazo adicional de dos (2) años para que proceda a completar todos los estudios que sean necesarios para definir la existencia de minerales en cantidades comerciales en la concesión ubicada en los Corregimientos Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, provincia de Veraguas e identificada con el símbolo TESA-EXTR-IV (oro y plata)-86-6.

**SEGUNDO:** Señalar a la concesionaria que el vencimiento del plazo adicional otorgado en la presente Resolución es el día 30 de julio de 1992.

**TERCERO:** Advertir a la concesionaria que de no encontrarse minerales en cantidades comerciales dentro del plazo adicional otorgado en la presente Resolución la concesión

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/.0.25**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

prescribirá; de ocurrir lo contrario, la concesionaria estará en la obligación de iniciar operaciones de extracción en forma inmediata.

**CUARTO:** Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 76 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PUBLIQUESE**

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROBERTO ALFARO**

Viceministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
 Dirección General de Recursos Minerales

**RESOLUCION No. 11**

Panamá, 18 de julio de 1990

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado en fecha 28 de junio de 1990 por el Lic. Eloy Benedetti, de la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas en el edificio Comosa de esta ciudad, en su condición de apoderados especiales de la concesionaria FREEPORT DE PANAMA, S.A. se solicita una extensión de dos (2) años al término estipulado en el Artículo 76 del Código de Recursos Minerales relacionado al descubrimiento de minerales en cantidades comerciales, para la concesión identificada con el símbolo CMPSA-EXTR-IV (oro y plata)-86-5.

Que la concesionaria FREEPORT DE PANAMA, S.A. es titular del contrato No. 8 del 7 de mayo de 1987 publicado en la Gaceta Oficial No. 20.856 del 3 de agosto de 1987, reemplazado por el contrato No. 20 del 7 de julio de 1989 y traspasado mediante Resolución Ministerial No. 9 de 14 de junio de 1990.

Que la concesionaria ha cumplido con la

presentación de los Informes Anuales requeridos por la Ley.

Que tales Informes Anuales demuestran que los trabajos de evaluación del yacimiento han sido llevados en forma científica y que se han descubierto minerales en cantidades que podrían ser comerciales bajo ciertas condiciones.

Que para definir la rentabilidad de los minerales descubiertos es necesario realizar estudios adicionales en el campo metalúrgico, geotécnico, ambiental, financiero y operacional.

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a la solicitud.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR a la concesionaria FREEPORT DE PANAMA, SA., un plazo adicional de dos (2) años para que proceda a completar todos los estudios que sean necesarios para definir la existencia de minerales en cantidades comerciales en la concesión de extracción de minerales de oro y plata ubicada en los Corregimientos Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo CMPSA-EXTR-IV (oro y plata) 85-5.

**SEGUNDO:** Señalar a la concesionaria que el vencimiento del plazo adicional otorgado en la presente Resolución es el día 2 de agosto de 1992.

**TERCERO:** Advertir a la concesionaria que de no encontrarse minerales en cantidades comerciales dentro del plazo adicional otorgado en la presente Resolución, la concesionaria prescribirá; de ocurrir lo contrario, la concesionaria estará en la obligación de iniciar las operaciones de extracción en forma inmediata.

**CUARTO:** Ordenar su anotación en el Registro minero Nacional.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 76 del Código

de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROBERTO ALFARO**

Viceministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

**CONTRATO No. 4-90**

(De 2 de julio de 1990)

Entre los suscritos, a saber RAUL E. FIGUEROA B., con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el artículo 69 del código Fiscal; el Decreto de Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990 y la Resolución Ejecutiva No. 7-90 del 12 de marzo de 1990, por una parte y por la otra; HUGO ALBERTO SANDOVAL MEJIA, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8- 2901, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio No. 4-90, celebrado el día 27 de abril de 1990, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 19-90 del 22 de mayo de 1990, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de los apartamentos afectados, de acuerdo al listado que aparece en el anexo No. 1 de los documentos de Licitación, en los edificios de Renovación Urbana: CH-11 (Santa Eduvigis) y CH-12 (LA Prosperidad) ubicados al final de la Calle 27 Oeste; CH-17 y CH-18 ubicados en Calle 26 Oeste; CH-19 y CH-20 ubicados en Calle B; CH-21 y CH-22 ubicados en Calle 25 Oeste, Corregimiento de El Chorrillo, en la Provincia de Panamá. Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo, con el anexo, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Posterior al concurso EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y hacer los pagos parciales mensuales.

Que entendido que EL CONTRATISTA podrá entregar AL ESTADO, para su ocupación y uso, los edificios cuyas reparaciones haya terminado de acuerdo a los documentos

descritos, en cuyo caso se levantará un acta de entrega que EL ESTADO recibirá si le satisface el trabajo realizado.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, celadores, servicio de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

**CUARTA:** En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. RC-623- expedida por la Compañía DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A. por la suma de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.75.000.00).

**SEXTA:** EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.414.450.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al CINCO por ciento (5%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados. El costo de este contrato será cargado al CONVENIO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACION DE EMERGENCIA DE EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS EN EL CHORRILLO, DEL 1º DE FEBRERO DE 1990.

**SEPTIMA:** Las partes contratantes convienen

en que EL ESTADO adelantará a EL CONTRATISTA, si éste lo solicita después de recibida la orden de proceder, el veinte por ciento (20%) de la suma total del contrato, o sea, la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.82.890.00), como financiamiento interino para la ejecución de los trabajos. El pago anticipado será liquidado deduciéndole el CINCUENTA por ciento (50%) en cada pago parcial hasta completar el total de este anticipo.

El resto, o sea, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.331.560.00), se cancelará mediante pagos parciales por etapa terminada del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.138.15), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros adeudados a EL CONTRATISTA.

**NOVENA:** Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89 del 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No. 9 de 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la citada Ley, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

**DECIMA:** EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses.

En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad.

Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

**DECIMA PRIMERA:** Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLI-

MIENTO No. FC-831 expedido por la Compañía DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A. por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.207.225.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y del DIEZ por ciento (10%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

**DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

**DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. FPA0097, expedido por la Compañía DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A. por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.207.225.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA ha presentado FIANZA DE ANTICIPO No. FA-0086, sobre el dinero que le ha sido entregado en concepto de adelanto, expedida por la Compañía DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A. por la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.82.890.00), que representa el VEINTE por ciento (20%) sobre el valor del contrato.

**DECIMA QUINTA:** Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

**DECIMA SEXTA:** Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrito entre el USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de

la obra.

De igual manera el USAID/PANAMA podrá solicitar al auditor un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria.

En todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

**DECIMA SEPTIMA:** Las partes convienen expresamente que el anexo, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las par-

tes para la realización de las obras y los anexos, forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.415.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 (dos) días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO

**ARQ. RAUL E. FIGUEROA B.**

Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

**ING. HUGO A. SANDOVAL M.**

Constructora DISCONSA, S.A.

REFRENDANDO:

**LICDO. RUBEN DARIO CARLES**

Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
Dirección General, Oficina Regional

EDICTO No. 40-73

El suscrito Funcionario de la COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor PATROCINIO GONZALEZ SANDOVAL, vecino del Corregimiento de Panama, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-25-17 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. +60903.37 M2, hectáreas ubicadas en MIRA FLORES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Río Aguardentillo  
SUR : Carretera conduce Tambo al Río Tue  
ESTE : Isidro Alveo  
OESTE : Zaida Pérez de Wichman

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la corregiduría de TOABRE y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.-

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.-

Dado en Penonomé, a los 1º días del mes de marzo de 1973.

LIC. JERRY WILSON NAVARRO

Funcionario Sustanciador

DELIA M. DE RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-503440

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
Dirección General, Oficina Regional de Coclé

EDICTO No. 41-73

El suscrito Funcionario de la COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que la señora AURORA MARIA DEL REAL SOUSA vecina del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON portadora de la cédula de identidad personal No. 8-103-87 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. +6656.33 M2, hectáreas ubicadas en EL CHIRU, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino  
SUR : Terreno de Modesta Espinosa  
ESTE : Esther Sánchez  
OESTE : Callejón de 6:00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.-

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.-

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de

marzo de 1973.

LIC. JERRY WILSON NAVARRO  
Funcionario Sustanciador  
DELIA M. DE RODRIGUEZ  
Secretaria. Ad-Hoc.

L-503471 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
Dirección General, Oficina Regional Coclé  
EDICTO No. 61-73

El suscrito Funcionario de la COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Coclé, al público:

## HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO PALACIOS FLORES vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-90-2507 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. +9656.01 M2, hectáreas ubicadas en CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Terreno de Eligio Ortega  
SUR : Alejandro Palacios Flores, Río Zarafí y Terreno Nal. Libre  
ESTE : Camino de Penonomé a Toabre  
OESTE : Callejón conduce a carretera de Toabre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.-

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.-  
Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 1973.

✓ ING. DESIDERIO LIZONDRIO G.  
Funcionario Sustanciador  
DELIA M. DE RODRIGUEZ  
Secretaria. Ad-Hoc.

L-504063 Unica publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BIRONEX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad A.H. ROBINS COMPANY INCORPORATED, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1687 a la solicitud de registro No. 050207 clase 5 contra la marca de fábrica BIRONEX, propuesta por la sociedad LOVENS KEMISKE FABRIKS HANDELSAKTIESELSKAB, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor  
DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 3 de julio de 1990  
Director

L-167.799.92 Segunda publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1727 a la solicitud de registro de la marca de comercio CREATIVE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ENTERPRISES, S.A., señor ALI WAKED cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1727 a la solicitud de registro Nº 050777 clase 3, contra la marca de comercio CREATIVE, propuesta por la sociedad PARFUMS TED LAPIDUS, S.A., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA &

## CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 5 de julio de 1990  
Director

L-167.801.05 Segunda publicación

**AVISOS COMERCIALES**

## AVISO

Por este medio comunico al público en general Yo CHONG FANG YAU portador de la Cédula de Identidad Personal N- 15-435 con residencia en esta ciudad, que mediante convenio he comprado el establecimiento comercial denominado "CANTINA LORITO" el cual se encuentra ubicado en Calle #5 Avenida Central en la ciudad de Colón, al señor VITA MAN WONG portador de la Cédula de Identidad Personal 3-27-993 con residencia en esta ciudad de acuerdo al Artículo Nº 777 del Código de Comercio de Panamá.

L-257749 Segunda Publicación

## AVISO

Yo ARDENAGO BATISTA GUERRA, por este medio y cumpliendo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá, hago constar que por medio de la Escritura pública Nº 4209, con fecha 10 de abril de 1990, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial BATIJUGOS EL DORADO, a favor de la sociedad denominada **BATIJUGOS, S.A.**

L-168.009.47 Segunda Publicación

## AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.649 de 10 de julio de 1990, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA ROBERTITO**, ubicado en Samaria, sector D, casa

No. 39, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor **ANDRES LORENZO LOO CHAN**.

Panamá, 16 de julio de 1990

**ROBERTO LOO LEON**

Ced. No. 8-233-122

L-168.202.14 Segunda publicación

## AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.648 de 10 de julio de 1990, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA ROBERTO**, ubicado en calle D, La Riviera, casa #132, Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, al señor **ANDRES LORENZO LOO CHAN**.

Panamá, 16 de julio de 1990.

**ROBERTO LOO LEON**

8-233-122

L-168-201-91 Segunda publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 1481

## CERTIFICA

Que la sociedad **PERISAFRENAN, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 236245, Rollo 29457, Imagen 10 desde el siete de junio de mil novecientos noventa.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6437 de 11 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 29457, Imagen 0010 de la sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de junio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de julio de mil novecientos noventa a las 09-44-02.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MAYRA G. DE WILLIAMS**

Certificador

L-167.528.69 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.825 del 3 de julio de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 209219, Rollo 29863, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEXHAM OFFSHORE CORP.**

Panamá, 11 de julio de 1990.

L-167.928.51 Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura pública No. 5545 del 22 de junio de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **DURA INTERNATIONAL INC.** según

consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 197028, Rollo 29745 Imagen 0032 del 29 de junio de 1990.  
Panamá, 10 de julio de 1990

L-167.815.33 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5641 del 26 de junio de de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 010924, ROLLO 29789, IMAGEN 0030 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL FINANCIAL AND REAL ESTATE CORPORATION, S.A.**

Panamá, 6 de julio de 1990.

L-167.929.14 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5537 del 22 de junio de de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 178404, ROLLO 29771, IMAGEN 0117 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **EAGAN TECHNOLOGIES INC.**

Panamá, 5 de julio de 1990.

L-167.929.16 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5535 del 22 de junio de de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 133435, ROLLO 29771, IMAGEN 0083 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GALTIC INVESTMENT S.A.**

Panamá, 5 de julio de 1990.

L-167.929.82 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5623 del 26 de junio de de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 031735, ROLLO 29771, IMAGEN 0110 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NOSOFA FINANCE INC.**

Panamá, 6 de julio de 1990.

L-167.929.82 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5642 del 26 de junio de de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 162285, ROLLO 29789, IMAGEN 0016 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CAUDO HILL S.A.**

Panamá, 6 de julio de 1990.

L-167.929.82 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5644 del 26 de junio de de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 075620, ROLLO 29789, IMAGEN 0023 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BEYCHEVELLE CORP.**

Panamá, 6 de julio de 1990.

L-167.929.82 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.823 del 3 de julio de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 193248, Rollo 29833, Imagen 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CHINA WHARF INVESTMENT CORPORATION.**

Panamá, 10 de julio de 1990.

L-167.928.51 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.934 del 6 de julio de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 028730, Rollo 29897, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CONTINENTAL EUROPEAN FINANCES INC.**

Panamá, 16 de julio de 1990.

L-167.928.51 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5554 del 22 de junio de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 006247, Rollo 29755, Imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HORTA-VALUES INTERNATIONAL INC.**

Panamá, 4 de julio de 1990.

L-167.929.14 ✓ Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura pública No. 5270 del 13 de junio de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **VIAMERITO COMPANIA NAVIERA, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 021753, Rollo 29654, Imagen 0046 del 22 de junio de 1990.

Panamá, 10 de julio de 1990

L-167.815.33 ✓ Unica publicación